

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 64 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los su plementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 62 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular. El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Diciembre último me dice de Real orden lo que sigue.

„Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice en 20 del corriente á este de la Gobernacion del Reino que con la misma fecha se comunica á los Regentes de las Audiencias del Reino é islas adyacentes la real orden siguiente. =Conformandose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen emitido por el Supremo Tribunal de España é Indias, y no obstante lo prevenido en el reglamento provisional de la administracion de justicia de 26 de Setiembre último, se ha servido mandar, que por ahora, é interin se termina el arreglo definitivo en el ramo de Policia, los jueces de primera instancia de los partidos judiciales continuen desempeñando como hasta aqui, las funciones de Sub-

delegados de aquella en sus respectivos distritos. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de esa Audiencia y efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1855. =Alvaro Gomez.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de este Ministerio, para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Para llevar á debido efecto la anterior Real orden y que no se esperimente el menor entorpecimiento en el importante servicio de la Policia, igualmente que en la recaudacion de sus fondos, se observarán las reglas siguientes.

1ª Luego que los alcaldes de cabezas de partido reciban esta orden cesarán en el encargo de Policia, y entregarán á los Jueces de primera instancia, previas las correspondientes formalidades, el reglamento, instrucciones y cuantos documentos tubieren pertenecientes á dicho ramo.

2ª Los secretarios, depositarios y cualquiera otros dependientes del mismo en las referidas cabezas de partido, se pondrán á las órdenes de los expresados jueces de primera instancia,